



República de Colombia

Tribunal Superior de Villavicencio
Sala Civil - Familia - Laboral

Listado de Estado

ESTADO No. **043**

Fecha: 15/05/2023

Página: **1**

No Proceso	Ponente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto
50001310500120120035202	Magistrada Delfina Forero Mejia	Ordinario	FREDY MARTIN GUTIERREZ PEREZ	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DE SALUD S.A.S. -SERVIMEDICOS S.A.S.	Auto obedezcasè y cumplase AUTO OBEDECE Y CUMPLE LC ORDENADO POR LA CSJ Y RECONOCE PERSONERIA	12/05/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

SIENDO LAS 7:30 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA E DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LIBIA ASTRID DEL P. MONROY CASTRO
SECRETARIO

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 500013105001 2012 0352 02
Demandante: Fredy Martín Gutiérrez Pérez
Demandada: Servimédicos Ltda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO
SALA DE DECISIÓN LABORAL No. 2

Radicación No. 500013105001 2012 0352 02

REF.: Proceso Ordinario Laboral promovido por **FREDY MARTÍN GUTIÉRREZ PÉREZ** en contra de **SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES DE SALUD LIMITADA – SERVIMÉDICOS LTDA.**

Villavicencio, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

1.- Se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala de Descongestión No. 4 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en Sentencia SL440-2023 del 14 de febrero de 2023, por medio de la cual REVOCÓ la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio (Meta) el 25 de marzo de 2014, confirmada por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Villavicencio (Meta) con sentencia del 10 de marzo de 2015.

2.- Como en el ordinal QUINTO de la referida sentencia, la Corte Suprema de Justicia condenó a la sociedad demandada al pago de las costas de ambas instancias, sin fijarlas, el Tribunal lo hará respecto de la segunda instancia, puesto que la fijación de costas de primer grado está a cargo del Juzgado de conocimiento, llamado igualmente a liquidarlas de manera concentrada, conforme a las previsiones del

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 500013105001 2012 0352 02
Demandante: Fredy Martín Gutiérrez Pérez
Demandada: Servimédicos Ltda.

artículo 366 del CGP. Para la fijación de costas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Las agencias de derecho, no son más que la compensación por los gastos de apoderamiento en que incurrió la parte vencedora dentro del pleito judicial, para el ejercicio de la defensa de sus intereses, siendo el Juez el que de manera discrecional fija el monto de la condena que procede por este concepto, con base en los parámetros del numeral 4, artículo 366 del CGP, que reza:

"4. Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas."

- El Acuerdo 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 del 2003, aplicable al caso según lo previsto en el artículo 7 del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016, establece:

"ARTÍCULO TERCERO. -Criterios. *El funcionario judicial, para aplicar gradualmente las tarifas establecidas hasta los máximos previstos en este acuerdo, tendrá en cuenta la naturaleza, calidad y duración útil de la gestión ejecutada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, autorizada por la ley, la cuantía de la pretensión y las demás circunstancias relevantes, de modo que sean equitativas y razonables. Las tarifas por porcentaje se aplicarán inversamente al valor de las pretensiones. (...)*

"II. Laboral

2.1. Proceso ordinario.

2.1.1. A favor del trabajador.

(...) ***Segunda instancia.*** *Hasta el cinco por cinco (5%) del valor de las pretensiones confirmadas o revocadas total o parcialmente en la sentencia. Si ésta, además, reconoce obligaciones de hacer, se incrementará hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes por este concepto. (...)".*

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 500013105001 2012 0352 02
Demandante: Fredy Martín Gutiérrez Pérez
Demandada: Servimédicos Ltda.

Bajo tales parámetros, se considera que la suma de \$2'500.000, es una tasación justa de las **agencias en derecho causadas en la segunda instancia**, las que, de acuerdo con lo dispuesto en sede de casación por la Corte Suprema de Justicia, corren a cargo de la parte accionada.

3.- De otro lado, el doctor GERMÁN GÓMEZ GONZÁLEZ, apoderado principal del demandante, señor FREDY MARTÍN GUTIÉRREZ PÉREZ, sustituyó el poder a él conferido, al doctor ERNESTO DANIEL BENAVIDES CÁCERES, mandato aceptado por éste, razón por la cual se hará el correspondiente reconocimiento de personería.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Descongestión No. 4 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en Sentencia SL440-2023 del 14 de febrero de 2023, por medio de la cual REVOCÓ la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio (Meta) el 25 de marzo de 2014, confirmada por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Villavicencio (Meta) con sentencia del 10 de marzo de 2015.

SEGUNDO. FÍJANSE como agencias en derecho de segunda instancia, a cargo de la demandada SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES DE SALUD LIMITADA – SERVIMÉDICOS LTDA. y a favor del demandante FREDY MARTÍN GUTIÉRREZ PÉREZ, la suma de dos millones quinientos mil pesos m/cte. (\$2'500.000), las que se liquidarán de manera concentrada por el Juzgado de primer grado (artículo 366 del CGP).

TERCERO. TÉNGASE al doctor ERNESTO DANIEL BENAVIDES CÁCERES, como apoderado judicial sustituto del demandante FREDY MARTÍN GUTIÉRREZ PÉREZ, en virtud de la sustitución de poder

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 500013105001 2012 0352 02
Demandante: Fredy Martín Gutiérrez Pérez
Demandada: Servimédicos Ltda.

efectuada por el apoderado principal, doctor GERMÁN GÓMEZ GONZALEZ.

CUARTO. Por Secretaría, **DEVUÉLVASE** el expediente al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio (Meta), para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DELFINA FORERO MEJÍA

Magistrada